FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

UNIVERSIDAD DE CHILE
LEGALIDAD CONTROLADA
16 DIC 2014
CONTRALORIA

APRUEBA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA) Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

UNIVERSIDAD DE CHILE - CONTRALORIA
INGRESO
04 DIC 2014

RESOLUCION EXENTA Nº 3871

SANTIAGO, 03 DIC 2014

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento Nº906 de 2009; el Decreto Universitario Nº2784 de 2014; lo dispuesto en Decreto Universitario Exento Nº7732, de 1996, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL Nº3 de 2006 de Educación, y en el Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario Nº2.750, de 1978; y lo señalado en la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, ,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio específico de colaboración celebrado entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) de España, y cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA (ESPAÑA)
Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Collado Yurrita, actuando en nombre y representación de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM).

Y de otra parte, Doña Cecilia Sepúlveda, Decana de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, actuando en nombre y representación de la Universidad de Chile.

CONVIENEN

Potenciar la proyección de la educación, la cultura y la investigación en el Área de Ciencias de la Salud, mediante el presente Convenio Específico de Colaboración, integrando esta acción educativa en el marco más amplio de la promoción del conocimiento y destrezas entre los programas de las dos instituciones, al amparo del Convenio Marco de Colaboración firmado por las dos universidades con fecha 28 de abril de 2010.

La iniciativa que ambas instituciones acuerdan desarrollar mediante el presente Convenio Específico estará sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.– Iniciativa objeto del convenio específico.

El convenio pretende promover el intercambio entre docentes, investigadores y estudiantes de las Facultad en las que imparte Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería que materializará en:

UNIVERSIDAD DE CHILE
DIRECTOR JURIDICO
Facultad de Medicina

1. Intercambio docente:
   Se fomentarán las invitaciones mutuas de personal docente de las áreas de Ciencias de la Salud, Terapia Ocupacional, Logopedia y Enfermería, de ambas Instituciones, para el desarrollo de actividades de enseñanza, participación en congresos, sesiones científicas y seminarios, necesariamente condicionado a la disponibilidad de recursos concretos para el desarrollo de cada actividad por ambas partes, así como a su adecuación los calendarios académicos o lectivos de cada una de las Universidades.

2. Intercambio de investigadores:
   Se promoverá el intercambio de información que incluya la notificación de actividades investigadoras relevantes, publicaciones, conferencias y otras actividades.

3. Intercambio de estudiantes:
   Los estudiantes que deseen participar en un programa de movilidad deberán hacerlo a través del procedimiento vigente en su universidad de origen y su aceptación final corresponderá a la universidad de destino. El intercambio se basará en un equilibrio en el número de estudiantes enviados y recibidos entre ambas instituciones

SEGUNDA.- Fechas de realización.

Las fechas de movilidad de los estudiantes se ajustarán a los calendarios académicos de cada universidad y a su programación temporal en cursos anuales, semestrales, etc.

Los estudiantes de la UCLM realizarán la actividad el segundo semestre del curso 2014/2015 que empieza en septiembre.

Los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CHILE realizarán la actividad durante el año académico marzo a enero, en acuerdo con las unidades académicas respectivas. En la UNIVERSIDAD DE CHILE el primer semestre del año académico que empieza en marzo y el segundo semestre del año en julio. Para las movilidad a la UCLM los estudiantes viajaran en enero y septiembre de acuerdo con el calendario de la UCLM.

TERCERA.- Aspectos académicos, docentes o de investigación.

Ambas instituciones acuerdan lo siguiente para el intercambio de estudiantes:

1. La universidad de origen designará a los estudiantes de intercambio para la universidad de acogida, y podrán ser hasta 2 por semestre. El incremento del número de estudiantes de intercambio podrá ser revisado por la universidad de destino cada semestre. La universidad de acogida se reserva el derecho a tomar la decisión final de admisión de cada estudiante designado para el intercambio, hasta un máximo de dos alumnos por semestre.
2. Los estudiantes de intercambio de la UCLM deben haber completado al menos un curso académico de estudios continuados como mínimo y para la UNIVERSIDAD DE CHILE, haber aprobado el 50% de su carrera, en el caso de realizar estudios parciales y estar en el último año de su carrera , en el caso de prácticas profesionales.
3. Los estudiantes del programa internacional en la Universidad de Chile deben haber completado el 50% de la carrera.
4. Los estudiantes de intercambio bajo los términos de este convenio específico deben cumplir con el trámite de matrícula en la universidad de acogida. Se les permitirá

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

inscribirse en cursos para los cuales estén calificados, sometidos a los mismos requisitos y condiciones que los estudiantes de la universidad de acogida.

5. Los estudiantes de intercambio serán examinados, evaluados y calificados de la misma forma que los estudiantes de la universidad de acogida, y adquirirán créditos académicos acuerdo a las regulaciones de la universidad de acogida.
6. Los créditos académicos obtenidos en la universidad de acogida serán transferibles a la universidad de origen de acuerdo con los procedimientos y criterios establecidos por la misma. El expediente académico con los resultados del estudiante se enviarán directamente a la universidad de origen desde cada oficina de Relaciones Internacionales.
7. Los estudiantes internacionales tienen derecho en la Universidad de Chile a todos los servicios que reciben los estudiantes nacionales, con excepción del servicio médico universitario, para cubrir este servicio, los estudiantes deben asumir el costo de una póliza de seguro internacional por el tiempo del intercambio, según lo expresado en la cláusula cuarta donde se refiere al seguro médico internacional.
8. Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a las normas y regulaciones de la universidad de acogida
9. La universidad de acogida asesorará a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de alojamiento, sin responsabilizarse financieramente.
10. La violación de una ley local o de las regulaciones de la universidad de acogida por parte del estudiante participante se sustanciarán por el procedimiento disciplinario arbitrado en la universidad de acogida.

CUARTA.- Disponibilidades presupuestarias y compromisos financieros.

Tasas académicas y gastos.

Para facilitar el intercambio, el estudiante pagará los costos de matrícula en su universidad de origen y asumirá todos los gastos por concepto de gastos de viaje, nacional o internacional, impuestos, visa, seguro médico y gastos de manutención durante su estancia en la universidad de acogida. La universidad de destino apoyará a los alumnos de intercambio en la búsqueda de alojamiento antes de su llegada.

Seguro médico.

Cada estudiante adquirirá, por su cuenta un seguro médico para la cobertura y a sanitario en el país de acogida. Los gastos médicos y hospitalarios son responsabilidad del estudiante.

En el caso del intercambio de profesores, cada uno será responsable de contar con una cobertura sanitaria para la estancia en la universidad de acogida.

Estatus de profesores.

Durante el periodo de intercambio docente, los profesores continuaran en la nomina de su institución de origen. Salvo un acuerdo suplementario, los profesores sufragaran los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande el intercambio, y la universidad de acogida proporcionará el apoyo académico para realizar la actividad docente. Previo al establecimiento de cualquier actividad del personal docente de investigado, el interesado deberá someterse a las directrices y procedimientos establecidos en su centro y departamento sobre la ordenación y movilidad académica.

QUINTA.- Coordinación del convenio específico.

Para cuestiones administrativas y logísticas, los estudiantes y los profesores recurrirán para cualquier consulta a las Oficinas de Relaciones Internacionales de cada universidad.

UNIVERSIDAD DE CHILE DIRECTOR JURIDICO Facultad de Medicina

Para los aspectos académicos, por la UCLM será coordinada por la Prof. Dulce María Romero Ayuso y por la Universidad de Chile, quien desempeñe el cargo de Director/a de Pregrado, Sra. Zulema de Barbieri.

SEXTA.- Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de CINCO (5) años. A partir de entonces, será revisado y puede ser enmendado o renovado por acuerdo entre las partes, para cuyo efecto se deberá comunicar esta intención con una antelación mínima de seis (6) meses a su vencimiento. La rescisión unilateral no dará derecho a reclamos de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero las iniciativas que se encuentran en ejecución al producirse la notificación de rescisión, deberán ser concluidas siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

Si ninguna de las partes indicara requerimientos de revisión o cese, este seguirá vigente.

Podrá finalizar mediante la remisión a la institución firmante de una notificación con una antelación de seis (6) meses. Ello, sin embargo, no perjudicara al participante con actividades académicas aprobadas y en curso, siempre que hayan sido aprobadas durante la vigencia efectiva del convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Específico.".

2° REMÍTASE a la Contraloría Universitaria para el respectivo control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARIANGELA MAGGIOLO LANDAETA
Vicedecana

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
Decano

U. DE CHILE FAC. DE MEDICINA
OFICINA CENTRAL DE PARTES
10 DIC 2014
DOC. 49.201

MKP/LEDS/esm.
DISTRIBUCIÓN:
- Dirección Jurídica
- Escuela de Terapia Ocupacional
- Oficina de Partes.